

PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de WENTOBORO INVESTMENTS S.A. una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, otorgo poder especial y de procurador judicial de dicha compañía en la República del Ecuador a la señora Pamela Acuña Arboleda. En virtud de este poder, el mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como, en calidad de procurador judicial, contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

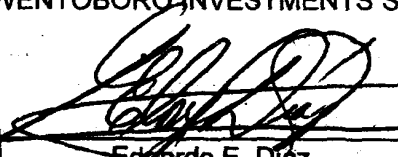
In my capacity of authorized officer of WENTOBORO INVESTMENTS S.A., a company incorporated and existing under the laws of the Republic of Panama, I hereby appoint Mrs. Pamela Acuña Arboleda as proxy and judicial representative for such company in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.



Panamá, República de Panamá
31 de mayo de 2010

WENTOBORO INVESTMENTS S.A.




Edgardo E. Díaz
Presidente / Representante Legal



123
1238
2587

REPÚBLICA de PANAMÁ
- TIMBRE NACIONAL -

0006.00

07 06 10

20.1033

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: EDGARDO E. DÍAZ

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

07 JUN 2010



Panamá,

TESTIGO

TESTIGO

Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actúa en calidad notario

4 y está revestido del sellatimbre de notario

CERTIFICADO

5 En Panamá

6 el día 07 JUN 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

43914

9 Sellatimbre

2

10 Firma

[Signature]

Esta Autorización
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregada por
el Decreto Supremo No. 2388 del 31 de Marzo de 1978,
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Guayaquil,

Días 19 del 2010



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO